

Expte URMTPU/2022

**RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo, por la que se aprueba el plan de control de las subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. Convocatoria 2022**

En relación con la comprobación de las subvenciones, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a tal efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. Así mismo, establece que el mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, añadiendo a continuación la información que, como mínimo, tendrá que constar en el mismo.

En virtud del precepto mencionado y lo establecido en el artículo 5 de la Orden 2/2021, de 16 de marzo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se desarrolla el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y la base 16 de la la ORDEN 10/2022, de 23 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente (DOGV nº9439, de 30 de septiembre de 2022),

**SE PROPONE:**

Aprobar el plan de control aplicable a las subvenciones concedidas al amparo de la ORDEN 10/2022, de 23 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente (DOGV nº9439, de 30 de septiembre de 2022) y que se incorpora como anexo único a la presente PROPUESTA.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE URBANISMO

Vista la anterior propuesta de la subdirección General de Urbanismo,

**RESUELVO:**

Aprobar el plan de control aplicable a las subvenciones concedidas al amparo de la ORDEN 10/2022, de 23 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente (DOGV nº9439, de 30 de septiembre de 2022) y que se incorpora como anexo único a la presente RESOLUCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

## ANEXO I

### Plan de control aplicable a la comprobación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden 10/2022

#### I. Introducción.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPV), a los efectos de la comprobación de subvenciones, exige en los apartados segundo y tercero del artículo 169 dos tipos de comprobación: la comprobación administrativa y la material, respectivamente.

El control administrativo regulado en el apartado segundo, de carácter exclusivamente documental, supone la verificación de los documentos que debe aportar el beneficiario una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, antes de efectuar el pago.

Por su parte, el apartado tercero hace referencia al control material, es decir, la comprobación de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad de las mismas, exigiendo la elaboración y aprobación de un plan de control de cada línea de ayudas, que establezca los términos en los que se deberá realizar la revisión. Así mismo, establece la información que, como mínimo, habrá de contener el plan de control material.

Por lo tanto, los planes de control material de subvenciones se dirigen a la comprobación del efectivo cumplimiento de las actividades acordadas, complementando el control administrativo previo al pago y de carácter exclusivamente documental. A su vez, los dos se complementan con la evaluación de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones de cada consellería, configurando un sistema de control que supone una garantía de primer nivel del correcto funcionamiento del sistema de gestión de subvenciones.

En relación con sus efectos jurídicos, los planes de control material carecen de naturaleza normativa, teniendo que ser considerados como un instrumento de carácter técnico que planifica el ejercicio del control material de la subvención.

Dicho plan deberá ser elaborado por el órgano que gestione la línea de ayudas financiada con fondos públicos y aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución. El órgano gestor de la línea es la Subdirección General de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad, a quien corresponde la elaboración del presente plan y su posterior ejecución.

En este marco, y en aplicación de lo establecido en el artículo 165.2 j) de la LHPV, la Base 20 de la Orden 10/2022 en su apartado 2 establece que el tipo de control será material administrativo sobre la totalidad de los expedientes.

La actividad que corresponde realizar a los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, consiste en la elaboración de un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigentel, según la base octava de la Orden 10/2022.

#### 2. Descripción de los controles administrativos.

En la fase de control administrativo, se revisará la totalidad de la documentación aportada por los beneficiarios. La documentación que deben aportar es la relacionada en la base 18 apartado 3 y base 10 apartado 1 letra a, c y d) de la Orden 10/2022:

- Texto consolidado, elaborado y diligenciado según las prescripciones establecidas en la instrucción que se emita por la Dirección General de Urbanismo. En todo caso en la diligencia deberá constar que el texto consolidado se ajusta a las bases e instrucción, que se han consolidado todos los instrumentos de planeamiento urbanístico en vigor

y que no se ha introducido ningún cambio respecto a las determinaciones de carácter normativo de los instrumentos de planeamiento consolidados (Base 18.3.c).

- Facturas reglamentarias según la normativa vigente, correspondientes a los gastos subvencionables establecidos en la Base 9 de la Orden 10/2022. Respecto a la declaración del IVA, la no presentación de la declaración en el trámite de justificación de la subvención equivaldrá a una declaración negativa en el sentido de que el IVA no es recuperable o compensable por el ayuntamiento (Base 18.3.a).
- Certificación de la secretaría indicando que el adjudicatario/a ha sido contratado/a según las bases, y ha presentado factura que se corresponde a la realización de la actividad subvencionada objeto de la convocatoria (Base 18.3.b).
- Certificación acreditativa de que el ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, salvo que el ayuntamiento figure en el certificado mensual publicado al efecto en la web de la Sindicatura de Cuentas (Justificación-Sindic Comptes) (Base 18.3.d).
- Denominación del documento como texto consolidado del planeamiento urbanístico (Base 10.1.a).
- Declaración sobre el importe del IVA que sea, en su caso, compensable o recuperable por la entidad beneficiaria. El IVA de la actuación podrá formar parte del coste subvencionable siempre que sea soportado por el beneficiario y no sea compensable o recuperable, según lo dispuesto en el artículo 31.8 de la ley 1/2015, de 6 de febrero (Base 10.1.d) y ( Base 9.4). *La no presentación de la declaración, en el trámite de justificación de la subvención, equivaldrá a una declaración negativa en el sentido de que el IVA no es recuperable o compensable por el ayuntamiento.*

El resultado del control administrativo se efectuará con carácter previo a la ejecución del plan de control material, y quedará constancia en el expediente. Dicho control administrativo, según las bases, junto con la comprobación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social, será requisito previo al pago de la subvención (Base 17.3).

### 3. Plan de control material.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la LHPV, se establecen los parámetros de control y las actividades a desarrollar para su ejecución que se describen a continuación.

Las actuaciones que se efectúen para la aplicación del presente plan de control material se realizarán con los medios personales y materiales propios de la Dirección General de Urbanismo, sin que se necesario ningún otro medio externo.

Para dejar constancia de la realización de los controles materiales establecidos en este plan, se elaborará por la Dirección General de Urbanismo el **documento acreditativo de la ejecución del control material** en el que conste el resultado de las pruebas realizadas y del cumplimiento de este plan. Dicho documento tendrá la estructura que consta como ANEXO a este plan.

El referido artículo 169.3, en su apartado a) señala que los tipos de control a efectuar sobre la línea, serán “*administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad*”.

El tipo de control material elegido a efectuar sobre los expedientes será administrativo y a posteriori. El modo y los plazos de ejecución de este plan de control material se describen a continuación.

El **control material administrativo** se realizará a posteriori, y las pruebas concretas que se realizarán para la comprobación de la realización de la actividad subvencionada serán las siguientes:

1.- Constatación de la Publicación en la página web municipal o en la Plataforma Urbanística Digital en el caso de no disponer de web, del contenido íntegro del texto consolidado, **hasta el momento en que se apruebe un nuevo planeamiento general que desvirtúe el texto consolidado** en el formato y condiciones establecidas en las Bases. En la publicación deberá constar que en el caso en que se produzca una incidencia que reste validez jurídica a alguno de los instrumentos incluidos en el texto consolidado, deberá manifestarse expresamente este hecho en la publicación. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, se cumplirá con dicha obligación a través de la Plataforma Urbanística Digital de la Generalitat Valenciana (Base 10.b).

2.- Comprobación que se ha dado a conocer de manera inequívoca que, el texto consolidado objeto de la ayuda, se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (Base 10.c).

Este control material se realizará durante el año siguiente a la finalización del plazo de presentación de los trabajos, en función de los medios personales de que disponga la Dirección General de Urbanismo.

En ejecución de los trabajos de comprobación, el órgano gestor de la subvención podrá requerir a los ayuntamientos beneficiarios, la documentación/actuaciones pertinentes para el adecuado desarrollo de estas funciones.

Respecto a lo establecido en el artículo 169.3.b) de la LHPV, sobre los criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo, en cuanto a la muestra sobre la que efectuar el control material y su método de selección, aquel se efectuará sobre el 100% de los expedientes no estableciéndose, por tanto, ningún mecanismo de selección de muestra sobre la que actuar. Se considera que es importante efectuar el control sobre la totalidad de ayuntamientos beneficiarios, ya que el poner a disposición de la ciudadanía un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente es un signo de transparencia y modernización.

A efectos de dar a conocer a los ayuntamientos beneficiarios el alcance del control, el presente plan se comunicará a los mismos a lo largo de la fase de justificación. Además, será publicado en la página web de la Conselleria de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad.

Finalmente, el artículo 169.3.c) de la LHPV se refiere al porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Al efectuarse el control de la totalidad de los expedientes, las actuaciones de comprobación abarcan el 100 %, es decir, el importe total de las subvenciones concedidas.

## ANEXO II

Expte URMTPU 22	Municipio que dispone de web municipal	Municipio que NO dispone de web municipal		
	Publicación texto integral consolidado según Base 10.b Orden 10/2022  <b>Fecha comprobación de la publicación en la Web de GVA</b>	Publicación texto consolidado según Base 10.b Orden 10/2022  <b>Fecha comprobación de la publicación en la Web municipal</b>	<i>Publicidad de la subvención (base 10.c). <b>Incorporación logotipo</b></i>  <b>Fecha comprobación</b>	<b>OBSERVACIONES</b>  Incidencias respecto al texto consolidado publicado.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				